



Contrato 111/2020

Contrato de adquisición de una póliza de mantenimiento preventivo y correctivo a diversos equipos, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona física Carlos Manuel Manzanilla Moo, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Prestador" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche el día 13 de junio de 2019 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número CESP/SE/DC3/0096/2020, de fecha 08 de septiembre de 2020, el Ing. Fernando José Bolívar Galera, Secretario Ejecutivo y el Psic. Rutilo Jiménez Madrigal, Director del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche, solicitan la adquisición de póliza de mantenimiento preventivo y correctivo para la conservación de maquinaria y equipos.

1.4.- Que apeándose a lo establecido por los artículos 1, 3, 6, 21, 22, 33, 35 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche en relación con los artículos 1, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás relativos de la Ley de Coordinación Fiscal, y 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2020, la presente operación de adquisición se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP), con base en el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal:** 2020; **Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública:** Profesionalización, Certificación y Capacitación de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública; **Subprograma:** Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza; **Capítulo 3000:** Servicios Generales.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y calle 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Prestador" a través de su representante:

2.1.- Ser una persona física, con capacidad de prestar el servicio y productos entregables que en este caso requiere "El Estado" y se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional

FASP

OPERADO CON RECURSOS
2020

X

g

g

g



Electoral, con clave de elector [REDACTED]

2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a prestar el servicio y productos entregables objeto de este contrato.

2.3.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.4.- Que tiene establecido su domicilio en calle Trigésima Quinta, entre calle Trigésima Cuarta y Trigésima Sexta, número 197, colonia ExHacienda Kalá, código postal 24085, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.5.- Que su registro en el Padrón de Proveedores es: 4383, renovado el 03 de agosto de 2020.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: MAMC820607A58.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 43, 46, 47, 50, 51, 52, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1736, 1740, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2506, 2507, 2135 y 2136 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la prestación del servicio y productos entregables al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Objeto: "El Estado" encomienda a "El Prestador" a prestar en su totalidad los servicios y productos entregables, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, mismos que se describe a continuación:

Cant.	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
1	Póliza	Póliza de mantenimiento preventivo y correctivo a diversos equipos del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza. Garantía: La póliza tendrá una garantía de 30 días en mano de obra.	\$134,200.00	\$134,200.00
Subtotal				\$134,200.00
16% I.V.A.				\$21,472.00
Total				\$155,672.00

Mismos que "El Prestador" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de **\$ 155,672.00 (Son: Ciento cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Prestador".

FASP

OPERADO CON RECURSOS
2020

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en sesión de fecha quince de abril del año dos mil veinte, y que consiste en la eliminación de una palabra que fue eliminada que corresponden a la clave de elector, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava, sexagésima y sexagésima primera de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE

FASP

Contrato 111/2020

Tercera.- Plazo de entrega: "El Prestador" se obliga a cumplir con la entrega de la póliza en un tiempo máximo de **30 (treinta) días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.**

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los bienes se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por **una sola ocasión**, por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Prestador" presentar en su caso en un plazo máximo de (5) cinco días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que la contratación objeto del presente contrato será pagado contra entrega recepción de la totalidad de los mismos, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de la factura correspondiente, misma que será presentada por "El Prestador" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet".

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos, "El Prestador" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de hasta doce meses posteriores a la entrega total del servicio y productos entregables, a satisfacción de "El Estado".

"El Prestador" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Recepción de los servicios: La recepción será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en las instalaciones que ocupa el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza (C3) del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche, con dirección en avenida Jaina, sin número, colonia Plan Chac, código postal 24088, San Francisco de Campeche, Campeche, o en el domicilio, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de la póliza objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los servicios por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los servicios contratados al servidor público Psic. Rutilo Jiménez Madrigal, Director del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza (C3) del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche, o por la persona que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Prestador" la entrega total del servicio y productos entregables

"El Prestador", entregará junto con el servicio y productos entregables al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las **garantías** que corresponden al servicio objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima.- Responsabilidades de "El Prestador": "El Prestador" se obliga a que el servicio y productos entregables objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la prestación del servicio se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de

OPERADO CON RECURSOS
2020



dicho servicio, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantías requerida por "El Estado".

Décima primera.- Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima segunda.- "El Prestador" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los servicios que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos del artículo 46, segundo párrafo y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima tercera.- Recursos humanos: Los recursos humanos necesarios para realizar el servicio objeto de este contrato serán realizados por "El Prestador" quien en un plazo no mayor a cinco días hábiles proporcionará por escrito al área usuaria, los nombres de las personas que actuarán como enlace permanente durante todo el tiempo que dure la ejecución del servicio, mismos que no podrán ser sustituidos por "El Prestador" sin previa autorización por escrito de "El Estado".

El personal de "El Prestador", deberá identificarse previamente para tener acceso a las instalaciones y edificios de "El Estado", además portarán gafete de identificación en posición visible durante todo el tiempo que se encuentren en el interior de las instalaciones de "El Estado" y deberá obedecer todas las indicaciones que le sean hechas por personal de "El Estado".

Décima cuarta.- Responsabilidad laboral: "El Estado" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "El Prestador". Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "El Estado" y el personal que "El Prestador" contrate o emplee para el desarrollo de los servicios convenido, por lo que en el supuesto de que "El Estado" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "El Prestador" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

Décima quinta.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima sexta.- Penas convencionales: En función de los servicios no entregados oportunamente, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Prestador", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Prestador" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima séptima.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los servicios que "El Prestador" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Prestador" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

FASP

OPERADO CON RECURSOS
2020



Contrato 111/2020

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Prestador" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Prestador" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima octava.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima novena.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Vigésima.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por cuadruplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 04 de noviembre de 2020.

Por "El Estado"


Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


C. Carlos Manuel Manzanilla Moo

Testigos


Licda. Eisy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales


Lic. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales



Anexo único

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A DIVERSOS EQUIPOS DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA QUE INCLUYE:

EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO:

Dos etapas de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a 35 equipos de aire acondicionado de 18,000 BTUS tipo pared de diferentes marcas, consistentes en: Servicios de mantenimientos preventivos/correctivos a compresores, recarga de gas R-22 o AR-410 (en caso de inverter), ventilador, capacitor, motor de ventilas y sensor de temperatura en evaporizadora. Cambio de forro insul a tuberías de refrigerante, limpieza y corrección del sistema de drenaje de aires acondicionados. Maniobras para desmonte de equipos evaporizadora para su limpieza.

Dos etapas de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a 5 equipos de aire acondicionado de 24,000 BTUS tipo piso techo marca TRANE, consistentes en: Servicios de mantenimientos preventivos/correctivos a compresores, recarga de gas R-22 o AR-410 (en caso de inverter), ventilador, capacitor, motor de ventilas y sensor de temperatura en evaporizadora. Cambio de forro insul a tuberías de refrigerante, limpieza y corrección del sistema de drenaje de aires acondicionados. Maniobras para desmonte de equipos evaporizadora para su limpieza.

Dos etapas de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a 3 equipos de aire acondicionado de 48,000 BTUS tipo fan & coil marca TRANE, consistentes en: Servicios de mantenimientos preventivos/correctivos a compresores, recarga de gas R-22 o AR-410 (en caso de inverter), ventilador, capacitor, ductos de aire de ventilas y sensor de temperatura. Cambio de forro insul a tuberías de refrigerante, limpieza y corrección del sistema de drenaje de aires acondicionados. Maniobras para limpieza de ventilas de salida de aire.

PLANTA DE EMERGENCIA:

Dos etapas de servicio de mantenimiento preventivo/correctivo a planta de emergencia de 100 kw marca Ottomotores, consistentes en: Cambio de aceite a mottor cummins, cambio de filtros al motor y cambio de anticongelante, así como cambio de batería de 17 placas con póliza de garantía mínima de 18 meses con el fabricante, entregando dicho documento al Centro de Evaluación.

ULTRACONGELADOR:

Dos etapas de servicio de mantenimiento preventivo/correctivo a equipo ultracongelador con trifásica 220 VA-127 VA marca Norlake del Área Médica-Toxicológica, consistentes en: Mantenimiento preventivo y correctivo a compresor, recarga de gas, limpieza general del equipo y mantenimiento preventivo/correctivo a ventiladores y filtros.

DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO

35 equipos de aire acondicionado de 18,000 BTUS

Descripción	Tipo	Marca	Ubicación
1 Equipo de aire acondicionado.	Pared	AUX	Oficina del Director del C3.
1 Equipo de aire acondicionado	Pared	TRANE	Oficina de responsable de integración.
1 Equipo de aire acondicionado	Pared	TRANE	Oficina de responsable de programación.
2 Equipos de aire acondicionado	Pared	PRIME/TRANE	Área del SITE.

FASP
OPERADO CON RECURSOS
2020



FASP

OPERADO CON RECURSOS

2020

1 Equipo de aire acondicionado	Pared	TRANE	Sala de espera (planta alta).
1 Equipo de aire acondicionado	Pared	PRIME INVERTER	Sala de juntas chica.
1 Equipo de aire acondicionado	Pared	MIDEA INVERTER	Área de recepción.
1 Equipo de aire acondicionado	Pared	TRANE	Sala de espera (planta baja).
1 Equipo de aire acondicionado	Pared	MIDEA INVERTER	Área administrativa.
1 Equipo de aire acondicionado	Pared	TRANE	Oficina de Responsable de Socio Económico.
1 Equipo de aire acondicionado	Pared	TRANE	Área de monitoreo de Socio Económico.
1 Equipo de aire acondicionado	Pared	TRANE	Oficina de huellas de Socio Económico.
1 Equipo de aire acondicionado	Pared	TRANE	Área de psicología (oficina del responsable).
1 Equipo de aire acondicionado	Pared	TRANE	Área de monitoreo de psicología.
1 Equipo de aire acondicionado	Pared	TRANE	Área de pruebas de psicología (sala de aplicación).
1 Equipo de aire acondicionado	Pared	PRIME INVERTER	Oficina del responsable del área de poligrafía.
1 Equipo de aire acondicionado	Pared	TRANE	Área de monitoreo de poligrafía.
1 Equipo de aire acondicionado	Pared	TRANE	Área de resultados de poligrafía.
1 Equipo de aire acondicionado	Pared	HISENSE	Cubículo 1 del área de poligrafía.
2 Equipos de aire acondicionado	Pared	TRANE	Cubículos 2 y 3 del área de poligrafía.
2 Equipos de aire acondicionado	Pared	HISENSE	Cubículos 4 y 5 de poligrafía.
1 Equipo de aire acondicionado	Pared	PRIME	Cubículo 6 de poligrafía.
1 Equipo de aire acondicionado	Pared	YORK	Caseta de vigilancia.
1 Equipo de aire acondicionado	Pared	MIDEA INVERTER	Oficina de responsable del área médica.
1 Equipo de aire acondicionado	Pared	TRANE	Toma de muestras del área Médica.



1 Equipo de aire acondicionado	Pared	TRANE	Área de químicos del área médica.
3 Equipos de aire acondicionado	Pared	TRANE	Consultorios 1, 2 y 3 del área médica
1 Equipo de aire acondicionado	Pared	TRANE	Oficina de responsable de archivo.
2 Equipos de aire acondicionado	Pared	TRANE	Área de RX.
35 Equipos	Tipo Pared		

5 Equipos de aire acondicionado de 24,000 BTUS

Descripción	Tipo	Marca	Ubicación
1 Equipo de aire acondicionado	Piso techo	TRANE	Recepción de captura del área médica.
2 Equipos de aire acondicionado	Piso techo	TRANE	Bodega de los archivos.
2 Equipos de aire acondicionado	Piso techo	TRANE	Sala de juntas grande.
5 Equipos	Tipo Piso Techo		

3 Equipos de aire acondicionado de 48,000 BTUS

Descripción	Tipo	Marca	Ubicación
2 Equipos integrales de aire acondicionado	Fan & Coil	TRANE	Cubículos del área de investigación Socioeconómica
1 Equipo integral de aire acondicionado	Fan & Coil	TRANE	Cubículos del área de psicología
3 Equipos	Tipo Fan&Coil		

Descripción de la planta de emergencia

Descripción	Tipo	Marca	Kv
1 equipo	MOTOR CUMMINS	OTTOMOTORES	100

Descripción del ultracongelador

Descripción	Marca	Modelo	Ubicación
1 equipo	NORLAKE	NSSUF24IWWW	Área Médico-Toxicológica



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**

**PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE**

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS
ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (CIUDAD DE MÉXICO) (FASP)
EJERCICIO FISCAL 2020**

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS
CHEQUE CRUZADO**

Contrato: 111/2020 de fecha 04 de noviembre de 2020

Concepto: Adquisición de una póliza de mantenimiento preventivo y correctivo a diversos equipos

Prestador: Carlos Manuel Manzanilla Moo

RFC: MAMC820607A58

CHEQUE CRUZADO

CARLOS MANUEL MANZANILLA MOO

MAMC820607A58
NARCISO MENDOZA 10
SAN JOSE
CAMPECHE

C.P. 24040
CAMPECHE

BANORTE

4R2103942

CAMPECHE, CAMPECHE

FECHA: 4/Noviembre/2020 | \$ 31,134.40

PÁGUESE ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: Poder ejecutivo del Estado de Campeche

Treinta y un mil ciento treinta y cuatro pesos 40/100 MN

938712 BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. GRUPO FINANCIERO BANORTE.

SUC 0987 CAMPECHE CENTRO
CTA [REDACTED]

No. CUENTA No. CHEQUE FIRMA

EDICIÓN 2019

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en sesión de fecha quince de abril del año dos mil veinte, y que consiste en la eliminación de dos palabras que fueron eliminados que corresponden a número de cuenta y cheque, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava, sexagésima y sexagésima primera de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**OPERADO CON RECURSOS
2020..**

FASP